



**ADENDA AL ANEXO XIX DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS) PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO ANDALUZ – ANUALIDAD 2018**

En Sevilla, a 10 de diciembre de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> ANA MADERA MOLANO, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2 y CIF G-41825811, en su calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

Y de otra, D. [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud**, domiciliada en Málaga, calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, con CIF G-29830643, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1.381 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**I.-** Que con fecha 15 de julio de 2011, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) y la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante FIMABIS), para la intensificación de la actividad investigadora de las Unidades de Gestión Clínica del Sistema Sanitario Público Andaluz.

**II.-** De conformidad con el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho Convenio, relativo al ámbito de las condiciones de la ayuda, las Unidades de Gestión Clínica y los profesionales sanitarios pertenecientes a las mismas que resultaran elegidos así como, en su caso, las características concretas de cada ayuda, se reflejarían en Anexos específicos del Convenio.

**III.-** Que, en virtud de lo dispuesto en la mencionada cláusula, se firmó asimismo por las partes, el día 18 de septiembre de 2018, el Anexo XIX, que establecía que la aportación económica de FIMABIS se destinaría a la intensificación de la actividad investigadora de profesionales pertenecientes a la Unidad de Gestión Clínica de Oncología del Hospital Regional Universitario de Málaga, según se detallaba en la Tabla 1, siendo la persona intensificada D. [REDACTED] en un 25% de su jornada laboral.

En el citado Anexo, concretamente en los apartados 3 y 4, respectivamente, figuraba que la intensificación de dicho profesional se prolongaría durante 12 meses (del 01/10/2018 al 30/09/2019), con una aportación económica total por parte de FIMABIS de dieciséis mil doscientos veinticinco euros (16.225 €).

**IV.-** En el mes de diciembre de 2018, de acuerdo con el desarrollo del programa de trabajo por el cual se otorga esta intensificación, y ante la concesión de un nuevo proyecto de investigación como investigador principal de la convocatoria 2018 del Instituto de Salud Carlos III, ha surgido la necesidad de aumentar el porcentaje de dedicación del Dr. Cobo Dols de un 25% a un 50%, entre las siguientes fechas: del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019.

**V.-** Que acaecida dicha circunstancia, las partes acuerdan suscribir el presente documento, que constituye, por tanto, una Adenda al Anexo XIX del Convenio de Colaboración entre FPS y FIMABIS, firmado entre ambas entidades, suscribiéndose la misma con arreglo a las siguientes

## DISPOSICIONES

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta adenda es modificar el porcentaje de intensificación en determinado periodo, así como la cuantía económica reflejada en el apartado cuarto del Anexo XIX suscrito el 18 de septiembre de 2018.

La cuantía económica a aportar por FIMABIS queda incrementada de la cantidad indicada inicialmente, dieciséis mil doscientos veinticinco euros (16.225 €), a **veinticuatro mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (24.538,54 €)**, tras la elevación del porcentaje de dedicación del Dr. Cobo Dols, descrito en el Manifiesto IV.

En ese sentido, la Tabla 1 contenida en el citado Anexo queda sustituida por la siguiente:

**Tabla 1. Profesional intensificado en la UGC de Oncología del HRU de Málaga**

CENTRO	UGC	INVESTIGADOR/ES	CATEGORÍA	% LIBERACIÓN	AYUDA
HRU de Málaga	Oncología		FEA	25% (del 1-oct al 31-dic 2018) 50% (del 1-ene al 30-sept 2019)	24.538,54 €

### SEGUNDA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LAS DISPOSICIONES

Las restantes disposiciones contenidas en el Anexo XIX suscrito el 18 de septiembre de 2018 mantienen su vigencia.

En prueba de conformidad y en ratificación de su contenido, las partes firman la presente Adenda por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al principio, pasando a formar parte integrante e indivisible del Convenio suscrito por las ya citadas entidades, en la fecha manifestada.



Fundación Progreso y Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD

**POR FPS**

Dña. Ana Madera Molano  
DIRECTORA GERENTE



**POR FIMABIS**



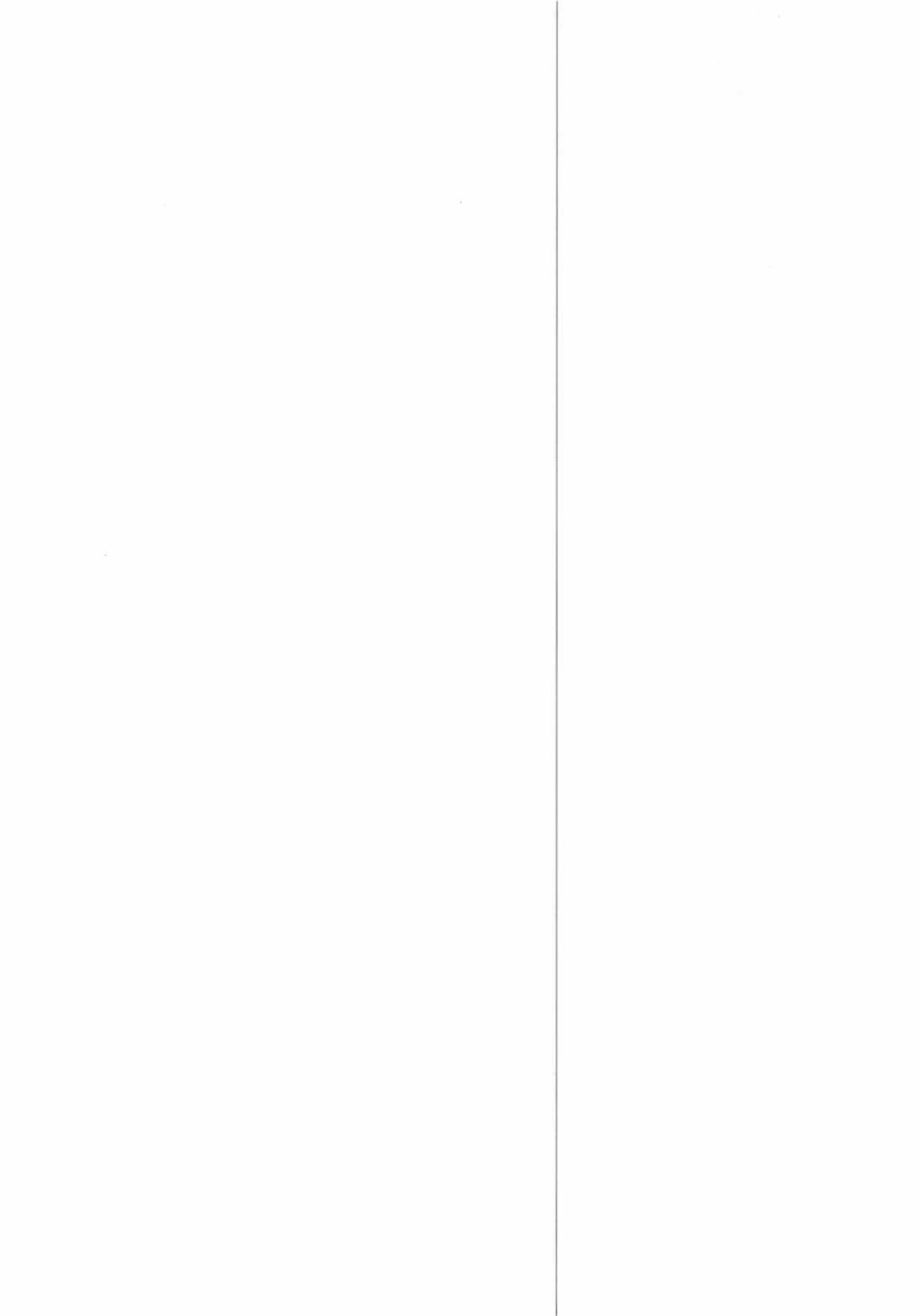
**FIMABIS**

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN DE MALABAR  
EN BIENESTAR Y SALUD

D. José Miguel Guzmán de Damas  
DIRECTOR GERENTE

**VºBº DIRECCIÓN DE LA UGC**

D. [REDACTED]  
DIRECTOR DE LA UGC





## ANEXO VI

**DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD, PARA FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, EN EL DESARROLLO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

En el párrafo segundo de la cláusula tercera, relativa a la duración, del referido Convenio, suscrito en fecha 13 de octubre de 2016, se establecía que se suscribiría un Anexo por cada trimestre que a FIMABIS le fuera concedida financiación en virtud de la mencionada Convocatoria.

Ahora procede incorporar el **listado de proyectos de investigación en Atención Primaria financiados en el ámbito de FIMABIS, para el decimotercer periodo de la convocatoria**, según se indica a continuación:

Nº expdte	Título	Investigador principal	Centro	Duración (meses)	Presupuesto	Costes indirectos
AP-0156-2018	Influencia de las Creencias Asociadas Al Dolor (Optimismo, Expectativas de Recuperación, Autoeficacia, y Aceptación del Dolor) En el Pronóstico del Dolor Crónico Musculoesquelético: Estudio Longitudinal de Cohortes Prospectivo		Las Albarizas	24	9.750,00 €	1.462,50 €
AP-0157-2018	Terapia Complementaria en Pacientes en Cuidados Paliativos Domiciliarios y Sus Cuidadoras. Ensayo Clínico		Puerta Blanca	36	11.745,00 €	1.761,75 €
AP-0158-2018	Adaptación Transcultural y Validación del Wijma Delivery Expectancy/experience Questionnaire A y B		San Andrés-Torcal	36	3.950,00 €	592,50 €



En virtud de lo anterior, se concede a FIMABIS la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29.261,75 €), que se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto para el proyecto: 25.445,00 €
- Costes indirectos para gastos de gestión: 3.816,75 €

### **Compromisos de las partes**

Las partes firmantes continuarán sujetas a los derechos y obligaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre la FPS y FIMABIS en fecha 13 de octubre de 2016.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Anexo por duplicado ejemplar, y a un solo efecto en Sevilla, 11 de diciembre de 2018.

**Por la FPS**



Fdo.: Ana Madera Molano  
DIRECTORA GERENTE

**Por FIMABIS**



Fdo.: José Miguel Guzmán de Damas  
DIRECTOR GERENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL FACULTATIVO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA (ESTANCIAS FORMATIVAS)

En Sevilla a 4 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. FRANCISCA ANTÓN MOLINA, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Constitución, núm. 18, y CIF Q-9150013 B, a quien corresponde la representación legal del mismo, de conformidad con su nombramiento en virtud del Decreto 92/2017, de 20 de junio (BOJA de 21 de junio) y según los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y 12 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

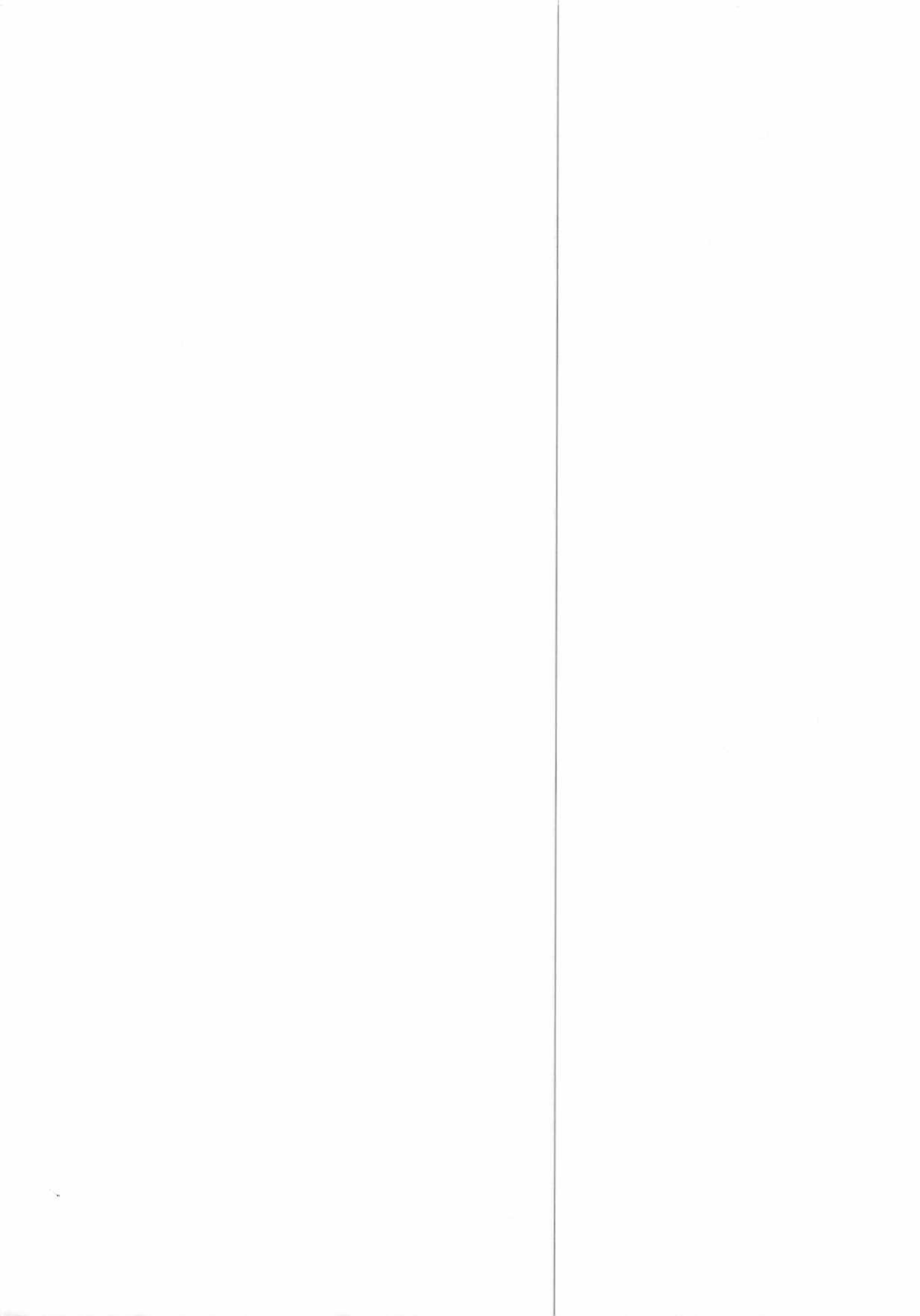
De otra parte, el Sr. D. José Miguel Guzmán de Damas en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza para la investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. MA/606, domiciliada en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja (local), 29010, Málaga, con CIF G-29830643, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados en escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo fin

EXPONEN

- I.- Que el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, **SAS**), es un agencia administrativa adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, cuyas competencias y funciones vienen reguladas por la Ley 2/1998, de 15 junio, de Salud de Andalucía, así como por los preceptos que todavía se mantienen en vigor de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud.

El personal vinculado a la red de centros del SAS viene desarrollando una intensa actividad investigadora, en estrecha coordinación con las Universidades andaluzas y dentro del marco establecido por el Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. El compromiso de fomentar la actividad investigadora está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.





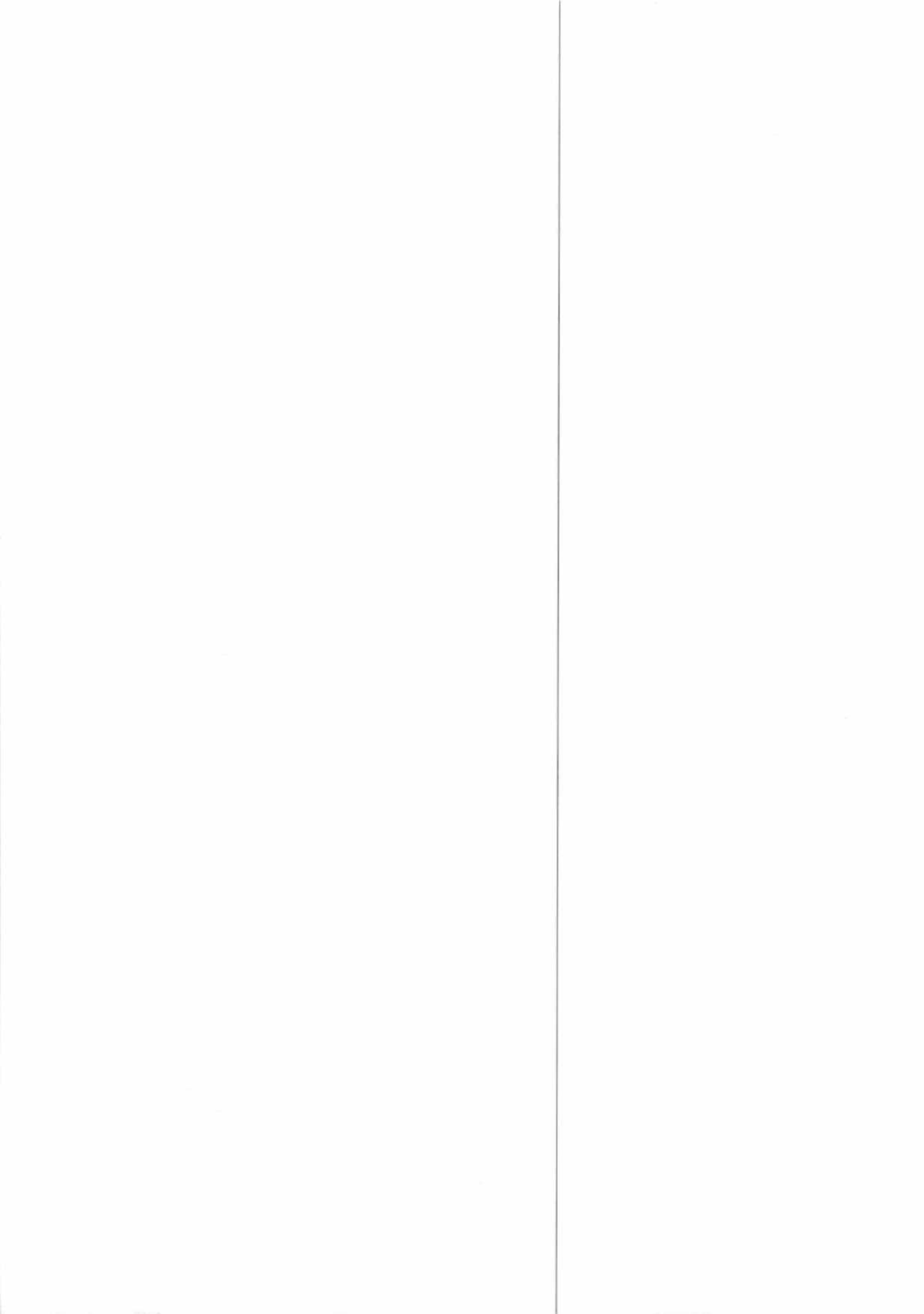
- II.- Que la Fundación Pública Andaluza para la investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en lo sucesivo FIMABIS) es una organización constituida sin ánimo de lucro, perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre sus fines está promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica

FIMABIS es una de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) que en febrero de 2012 suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquél.

Entre las aportaciones de las Fundaciones Gestoras del SSPA y, por tanto, de FIMABIS, se encuentran los servicios de gestión y apoyo a la investigación incluidos en la Cartera de Servicios en red detallada en el apartado 1.b) de la estipulación quinta.

- III.- Que por Resolución de la Consejería de Salud (en adelante CSALUD), de 18 de mayo de 2017 (BOJA Número 96 - Martes, 23 de mayo de 2017), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2017 de concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.
- IV.- Que FIMABIS concurrió a dicha convocatoria como entidad solicitante de diferentes ayudas contempladas en la misma, entre otras, las **ayudas para la realización de estancias formativas, en las que se incluye una partida presupuestaria de contratación de personal sustituto**. La finalidad de estas ayudas es la realización de una estancia formativa de I+D+i, en centros nacionales o internacionales. La actividad asistencial que los profesionales que van a realizar la estancia formativa dejasen de realizar temporalmente habrá de ser cubierta mediante la contratación de otros profesionales sanitarios, sin que en ningún caso suponga una merma en las horas de dedicación global del centro a las tareas asistenciales. Para que los profesionales sanitarios puedan realizarla sin que se produzca una merma en la actividad asistencial del centro, se posibilita la contratación de personal sustituto durante el tiempo que dura dicha estancia formativa.
- V.- Que mediante Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, de 22 de diciembre de 2017, se concedieron subvenciones para **Estancias Formativas** de la Convocatoria 2017, algunas de las cuales incluían la contratación de personal sustituto.
- VI.- Dado que los profesionales que se beneficiarán de estas subvenciones dependen del SAS, de cara a garantizar la adecuada consecución de los objetivos previstos por la CSALUD, las partes han decidido formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes





## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones de colaboración entre el SAS y FIMABIS en relación con las subvenciones concedidas por parte de la CSALUD para la realización de estancias formativas con contratación de personal sustituto.

### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES

#### 1. Ámbito

Las subvenciones se referirán a aquellos/aquellas profesionales sanitarios que sean candidatos de las estancias formativas seleccionadas por la CSALUD para su financiación y en las que se haya incluido la partida presupuestaria para la contratación de personal sustituto.

#### 2. Duración y Cuantía

La contratación cubrirá el tiempo que el profesional dedique a realizar la estancia formativa, que coincidirá con el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión, y que alcanzará como máximo doce (12) meses, debiendo finalizarse no más tarde del 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria.

La dotación económica de estas subvenciones será de un máximo de treinta mil euros (30.000 €) para personal facultativo y quince mil euros (15.000 €) para personal de enfermería, para el caso de que la estancia formativa se prolongue durante el plazo máximo de doce (12) meses, reduciéndose proporcionalmente en el supuesto de que la duración de la estancia formativa abarque un periodo inferior.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

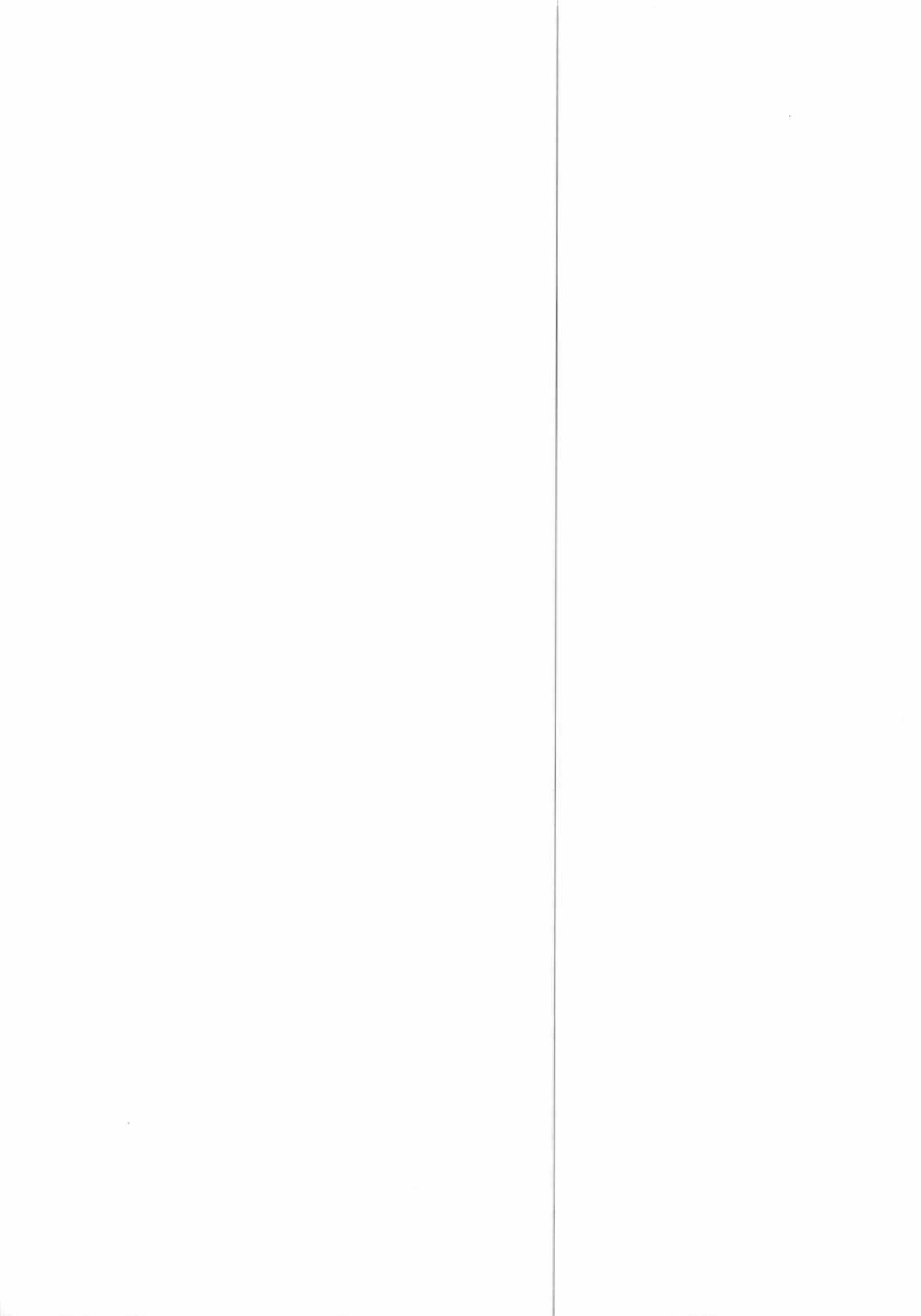
Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y, en concreto:

El SAS se compromete a:

- a) Realizar las contrataciones oportunas de personal sustituto, facultativo y de enfermería, para los profesionales cuya estancia formativa haya sido seleccionada por la Consejería de Salud en cada convocatoria, y utilizar los fondos recibidos de FIMABIS derivados de este Convenio para la financiación de dichas contrataciones.
- b) Justificar documentalmente ante FIMABIS las contrataciones de los profesionales del SAS a que se refiere la estipulación segunda. Los documentos justificativos deberán ser originales o copias compulsadas, y se presentarán por requerimiento de FIMABIS o en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la formalización de dichas contrataciones.

Por su parte, FIMABIS se compromete a:

- a) Facilitar al SAS y a los centros sanitarios implicados, la relación del personal beneficiario del programa, tan pronto como las resoluciones de concesión de las subvenciones sean publicadas por la CSALUD.



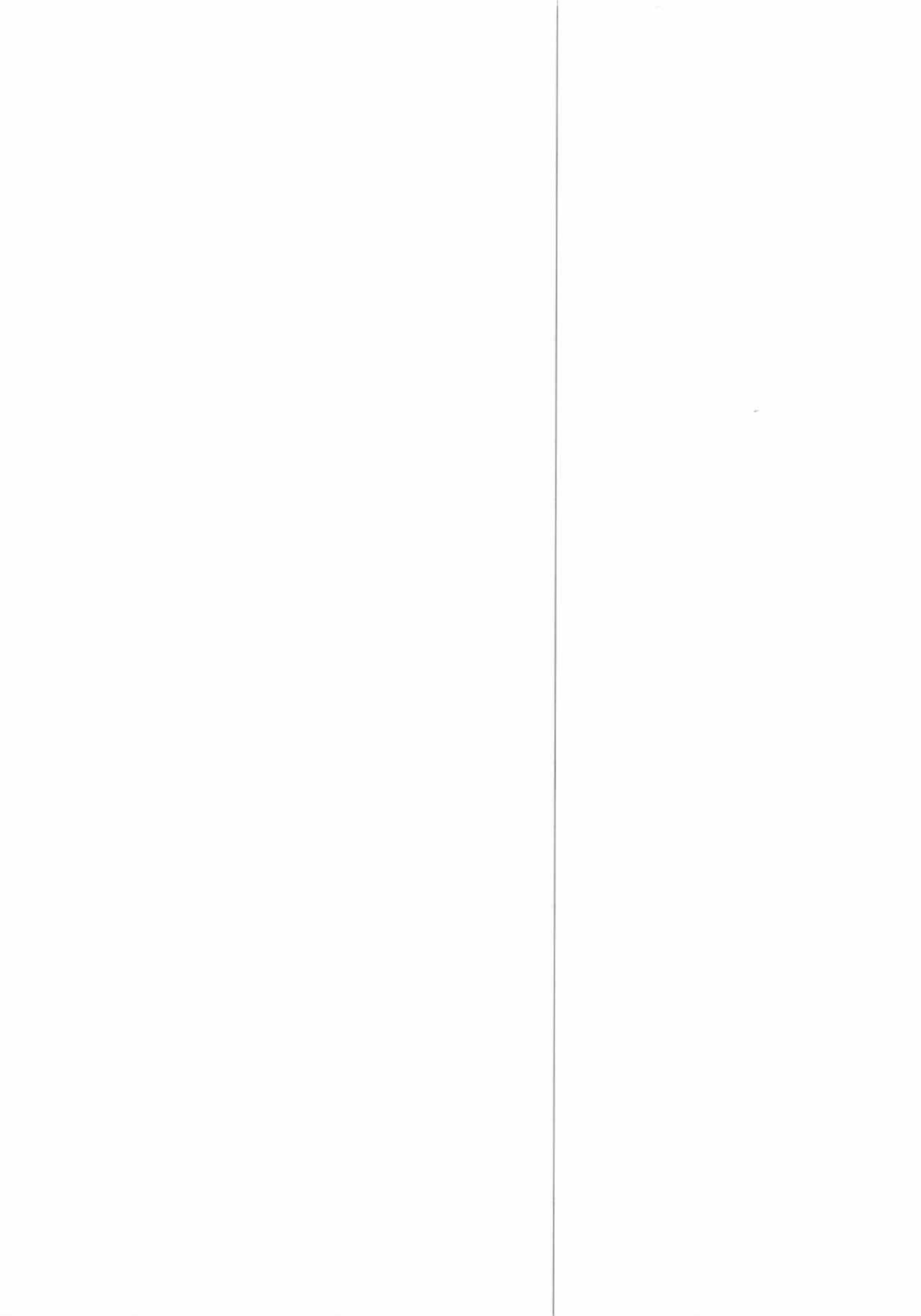


- b) Abonar al SAS las cantidades que correspondan a la contratación de personal sustituto para los profesionales cuya estancia formativa haya sido seleccionada por la CSALUD en cada convocatoria, de acuerdo con las cuantías que se detallan en la estipulación segunda.

Las cantidades serán abonadas en el plazo máximo de un (1) mes desde que fuesen recibidas las cantidades procedentes de la CSALUD, bajo el concepto: "Contratos sustitutos estancias formativas" seguido del nombre del profesional, número de expediente de la subvención y del año a que se refiera, y se harán efectivas en la cuenta ES28 2100 9166 71 2200025198, de la que el SAS es titular.

#### CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria con el fin de velar por el buen cumplimiento de la colaboración pactada en este Convenio e interpretar los términos del mismo que pudieran requerirlo.
2. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros designados por la Dirección Gerencia del SAS y dos miembros designados por la Dirección Gerencia de FIMABIS.
3. Corresponderán a dicha Comisión las siguientes funciones:
  - a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
  - b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las actividades desarrolladas por las partes.
  - c) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
  - d) Las restantes funciones que les fuera atribuida de conformidad con la normativa vigente.
4. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de cinco días.
5. Cuando no sea posible que se reúna la Comisión, las decisiones podrán ser adoptadas, mediante alguna de las fórmulas siguientes:
  - a) En reuniones vía teleconferencia o videoconferencia.
  - b) Por acuerdo alcanzado por sus miembros, debiendo existir, en dicho caso, mayoría de votos en el sentido correspondiente.
6. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por las partes, participando en las mismas con voz pero sin voto.





#### QUINTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el momento en que finalice la actividad subvencionada por la CSALUD, hecho que deberá ser comunicado al SAS por parte de FIMABIS, en cuanto esta entidad tenga conocimiento de dicha circunstancia; sin perjuicio de la posibilidad de resolución anticipada del mismo por cualquiera de las causas previstas en la estipulación séptima.

El Convenio no podrá ser objeto de prórroga.

#### SEXTA.- MODIFICACIONES

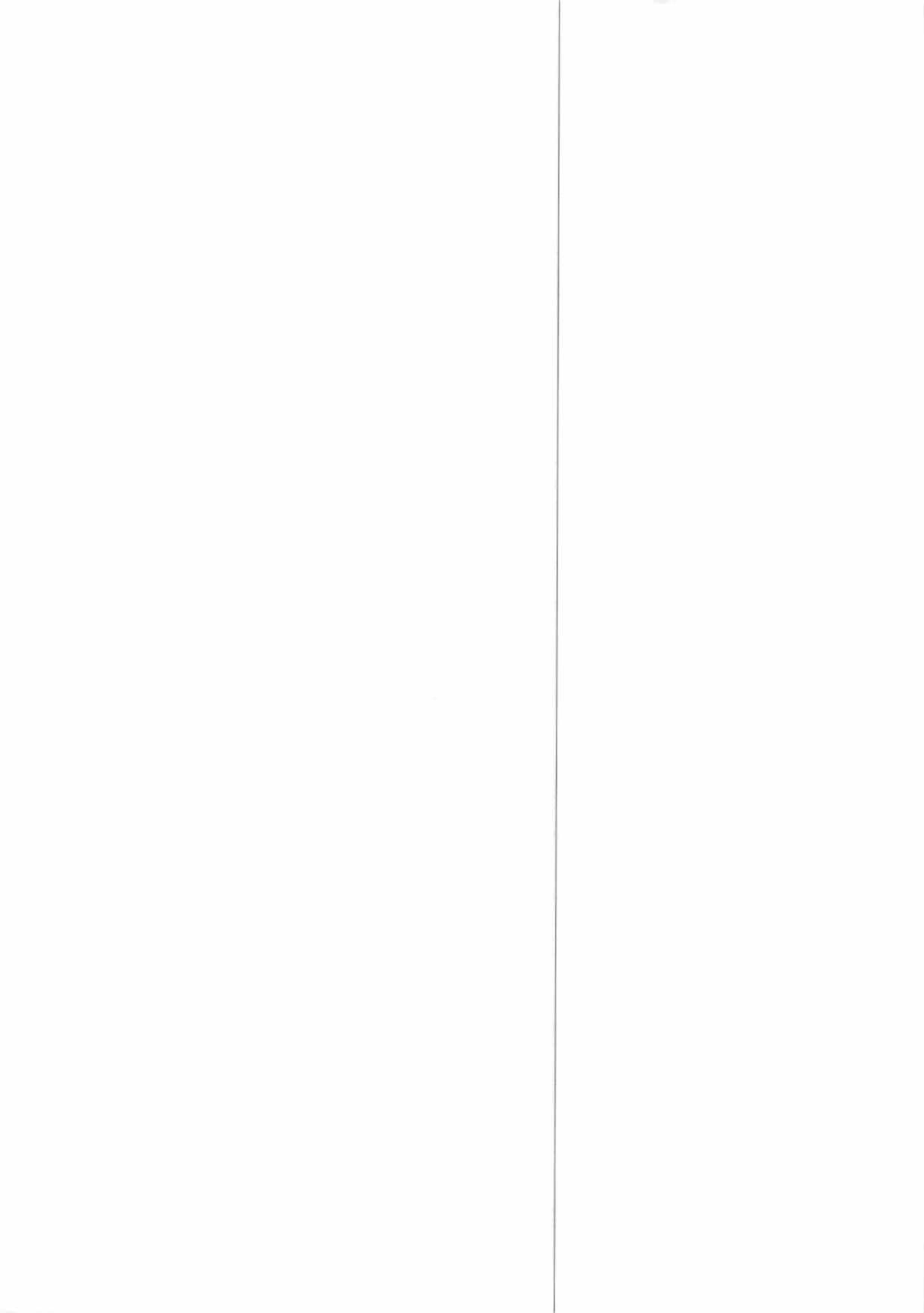
1. Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse las oportunas adendas. Las mismas podrán versar sobre cualquier materia, salvo aquellos extremos que puedan recogerse de manera imperativa en la Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, de 22 de diciembre de 2017.
2. Si, por cualquier razón, alguna de las cláusulas del Convenio fuera declarada nula, esto no afectará a la validez del resto del mismo, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

#### SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:
  - a) El mutuo acuerdo entre las partes.
  - b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
    - i. Resolver el Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un (1) mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.
    - ii. Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento, que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anexará a este Convenio.
2. En todo caso seguirán vigentes las obligaciones que se hubiesen devengado a la fecha de finalización del Convenio.

#### OCTAVA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Conforme a lo dispuesto en los arts. 6.1 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de esta





última ley, y se rige por sus propios términos y condiciones y demás normas especiales, sin perjuicio de aplicar los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias que pudieran plantearse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las controversias serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

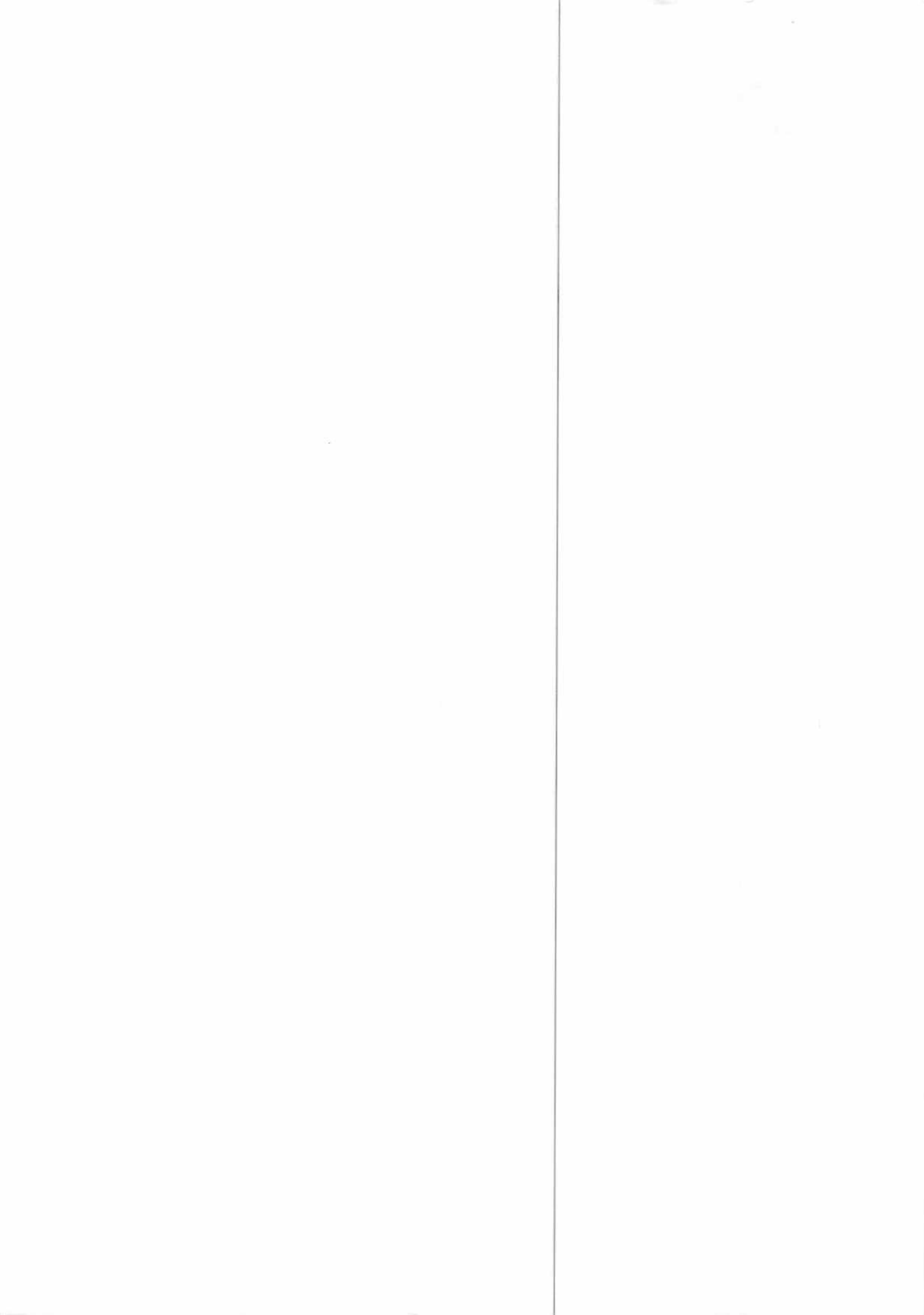
Y para que conste, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en cada una de sus hojas, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR FIMABIS

Fdo.: D<sup>a</sup>. Francisca Antón Molina  
DIRECTORA GERENTE

  
FIMABIS  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA  
EN BIOMEDICINA Y SALUD  
DIRECTORA GERENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL FACULTATIVO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA (ESTANCIAS FORMATIVAS)

En Sevilla a 4 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. FRANCISCA ANTÓN MOLINA, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Constitución, núm. 18, y CIF Q-9150013 B, a quien corresponde la representación legal del mismo, de conformidad con su nombramiento en virtud del Decreto 92/2017, de 20 de junio (BOJA de 21 de junio) y según los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y 12 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

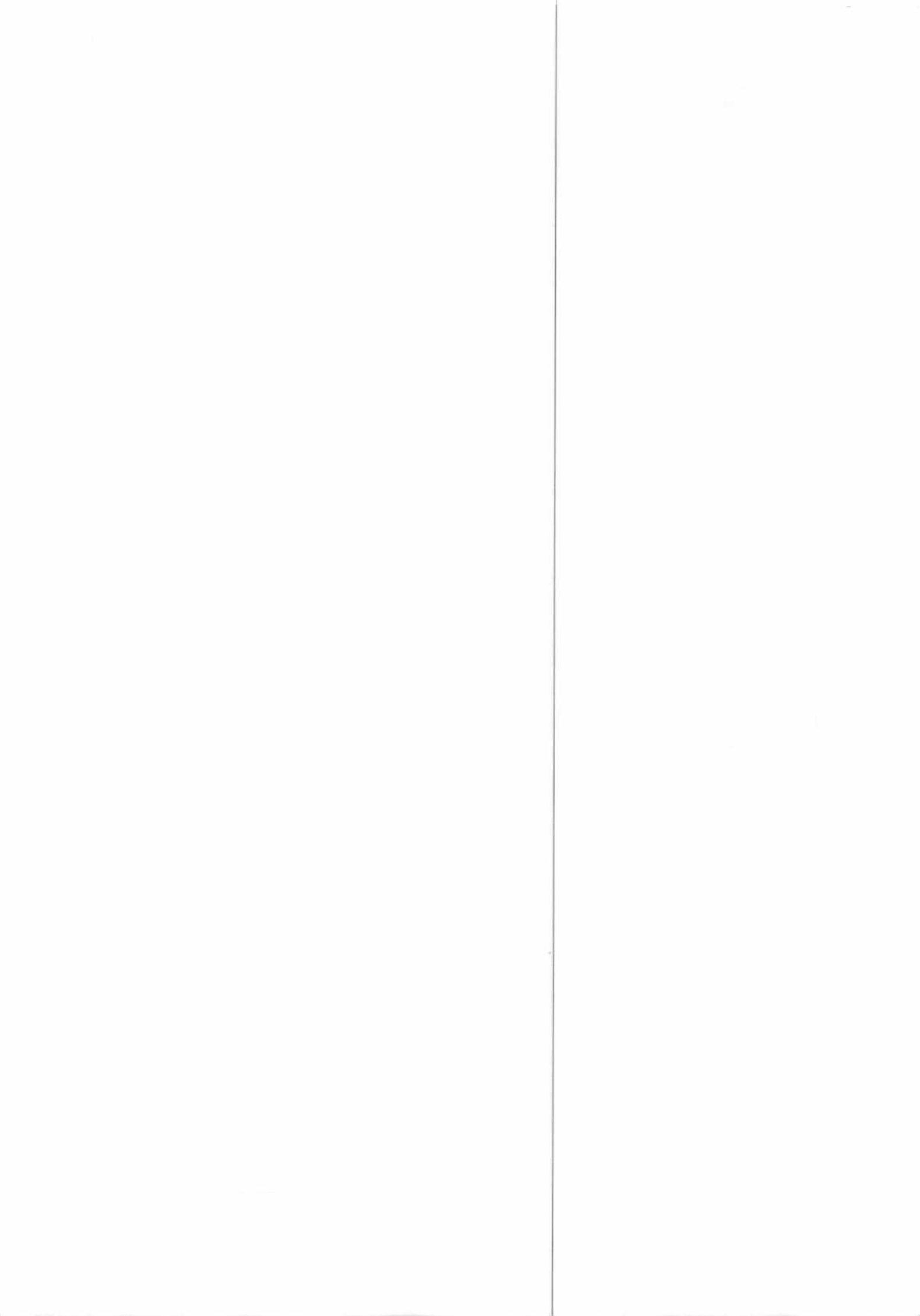
De otra parte, el Sr. D. José Miguel Guzmán de Damas en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza para la investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. MA/606, domiciliada en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja (local), 29010, Málaga, con CIF G-29830643, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados en escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo fin

EXPONEN

- I.- Que el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, **SAS**), es un agencia administrativa adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, cuyas competencias y funciones vienen reguladas por la Ley 2/1998, de 15 junio, de Salud de Andalucía, así como por los preceptos que todavía se mantienen en vigor de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud.

El personal vinculado a la red de centros del SAS viene desarrollando una intensa actividad investigadora, en estrecha coordinación con las Universidades andaluzas y dentro del marco establecido por el Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. El compromiso de fomentar la actividad investigadora está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.





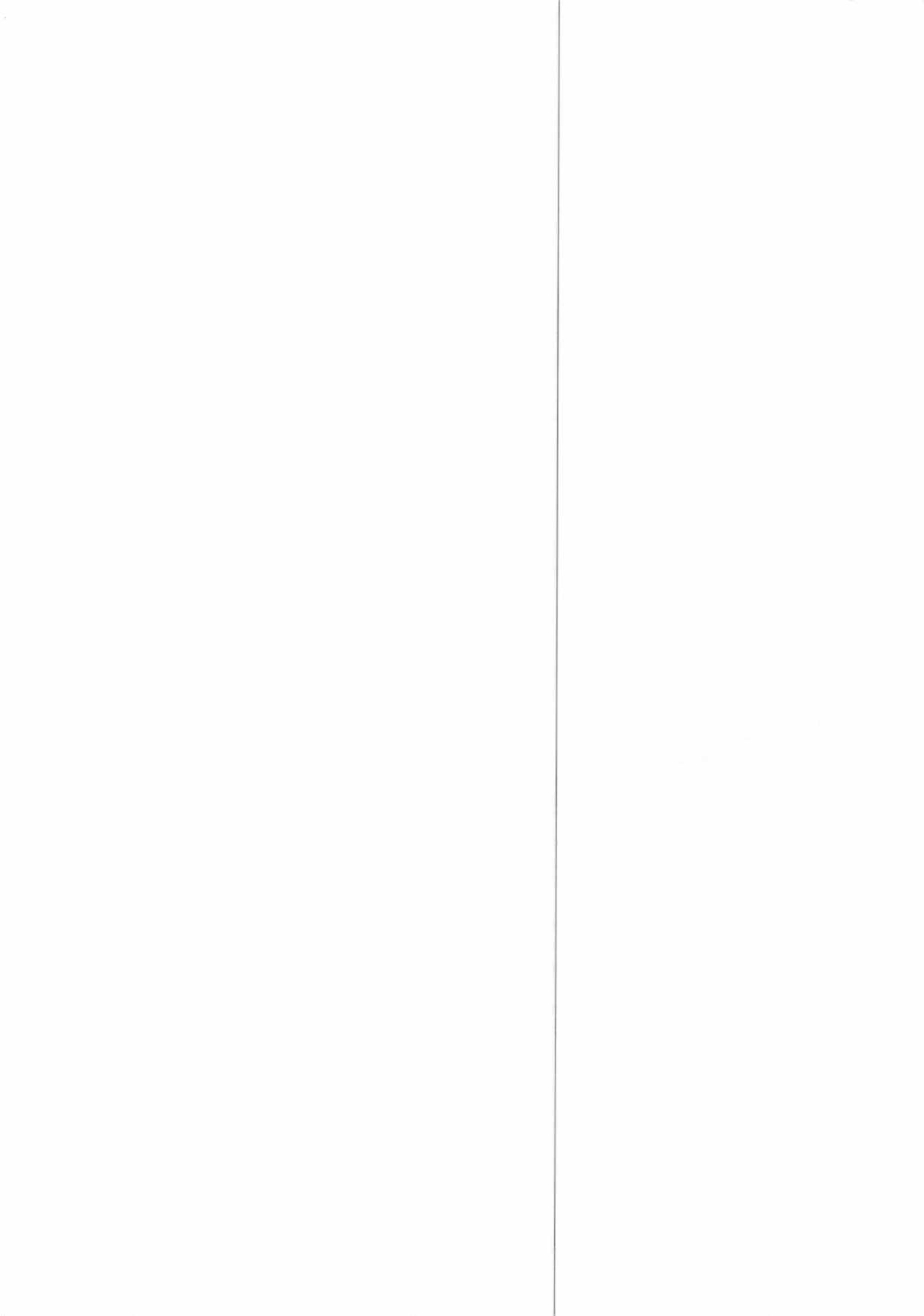
- II.- Que la Fundación Pública Andaluza para la investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en lo sucesivo **FIMABIS**) es una organización constituida sin ánimo de lucro, perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre sus fines está promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica

FIMABIS es una de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) que en febrero de 2012 suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se registrarán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquél.

Entre las aportaciones de las Fundaciones Gestoras del SSPA y, por tanto, de FIMABIS, se encuentran los servicios de gestión y apoyo a la investigación incluidos en la Cartera de Servicios en red detallada en el apartado 1.b) de la estipulación quinta.

- III.- Que por Resolución de la Consejería de Salud (en adelante **CSALUD**), de 18 de mayo de 2017 (BOJA Número 96 - Martes, 23 de mayo de 2017), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2017 de concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.
- IV.- Que FIMABIS concurrió a dicha convocatoria como entidad solicitante de diferentes ayudas contempladas en la misma, entre otras, las **ayudas para la realización de estancias formativas, en las que se incluye una partida presupuestaria de contratación de personal sustituto**. La finalidad de estas ayudas es la realización de una estancia formativa de I+D+i, en centros nacionales o internacionales. La actividad asistencial que los profesionales que van a realizar la estancia formativa dejen de realizar temporalmente habrá de ser cubierta mediante la contratación de otros profesionales sanitarios, sin que en ningún caso suponga una merma en las horas de dedicación global del centro a las tareas asistenciales. Para que los profesionales sanitarios puedan realizarla sin que se produzca una merma en la actividad asistencial del centro, se posibilita la contratación de personal sustituto durante el tiempo que dura dicha estancia formativa.
- V.- Que mediante Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, de 22 de diciembre de 2017, se concedieron subvenciones para **Estancias Formativas** de la Convocatoria 2017, algunas de las cuales incluían la contratación de personal sustituto.
- VI.- Dado que los profesionales que se beneficiarán de estas subvenciones dependen del SAS, de cara a garantizar la adecuada consecución de los objetivos previstos por la CSALUD, las partes han decidido formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes





## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones de colaboración entre el SAS y FIMABIS en relación con las subvenciones concedidas por parte de la CSALUD para la realización de estancias formativas con contratación de personal sustituto.

### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES

#### 1. Ámbito

Las subvenciones se referirán a aquellos/aquellas profesionales sanitarios que sean candidatos de las estancias formativas seleccionadas por la CSALUD para su financiación y en las que se haya incluido la partida presupuestaria para la contratación de personal sustituto.

#### 2. Duración y Cuantía

La contratación cubrirá el tiempo que el profesional dedique a realizar la estancia formativa, que coincidirá con el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión, y que alcanzará como máximo doce (12) meses, debiendo finalizarse no más tarde del 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria.

La dotación económica de estas subvenciones será de un máximo de treinta mil euros (30.000 €) para personal facultativo y quince mil euros (15.000 €) para personal de enfermería, para el caso de que la estancia formativa se prolongue durante el plazo máximo de doce (12) meses, reduciéndose proporcionalmente en el supuesto de que la duración de la estancia formativa abarque un periodo inferior.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

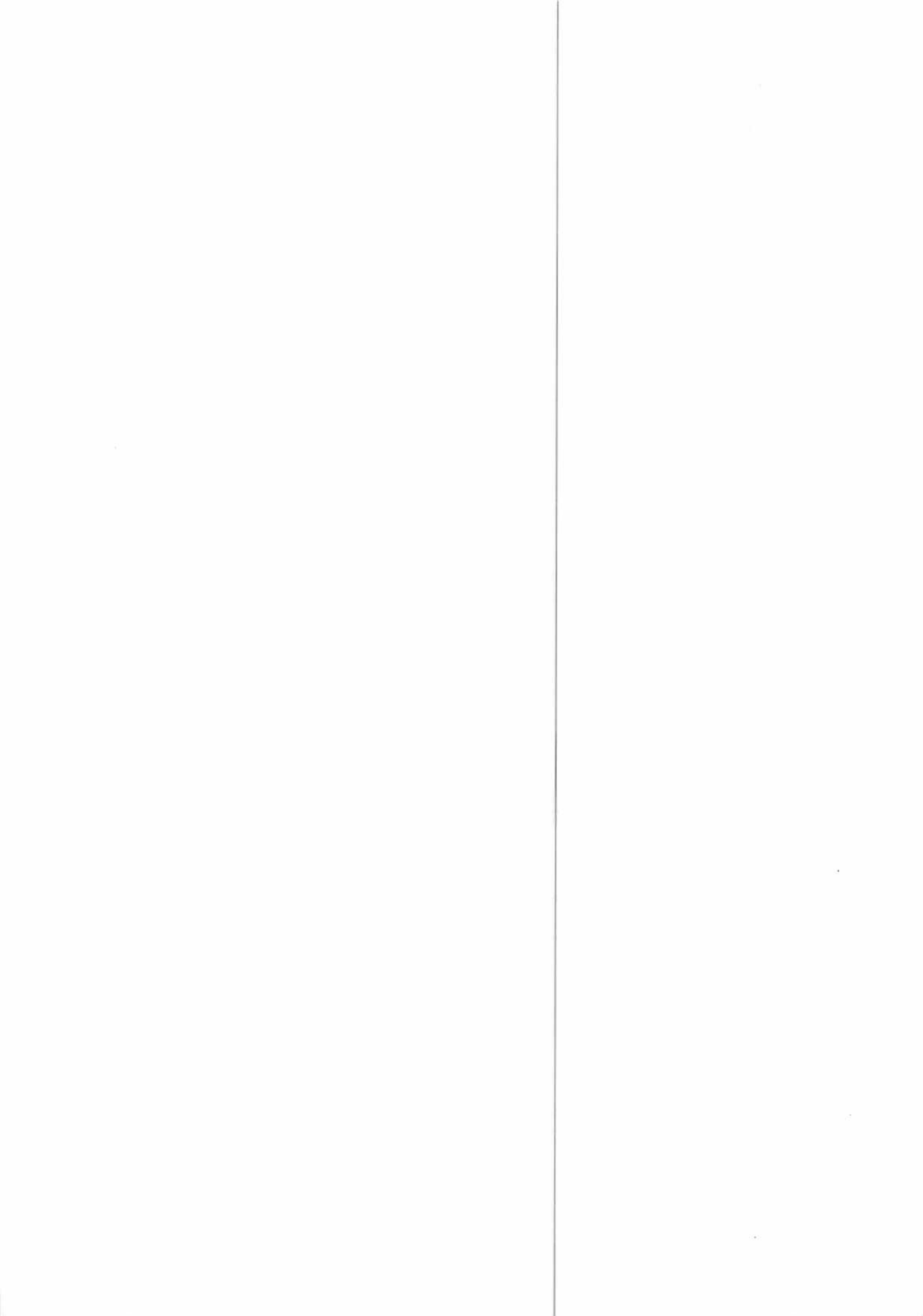
Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y, en concreto:

El SAS se compromete a:

- a) Realizar las contrataciones oportunas de personal sustituto, facultativo y de enfermería, para los profesionales cuya estancia formativa haya sido seleccionada por la Consejería de Salud en cada convocatoria, y utilizar los fondos recibidos de FIMABIS derivados de este Convenio para la financiación de dichas contrataciones.
- b) Justificar documentalmente ante FIMABIS las contrataciones de los profesionales del SAS a que se refiere la estipulación segunda. Los documentos justificativos deberán ser originales o copias compulsadas, y se presentarán por requerimiento de FIMABIS o en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la formalización de dichas contrataciones.

Por su parte, FIMABIS se compromete a:

- a) Facilitar al SAS y a los centros sanitarios implicados, la relación del personal beneficiario del programa, tan pronto como las resoluciones de concesión de las subvenciones sean publicadas por la CSALUD.



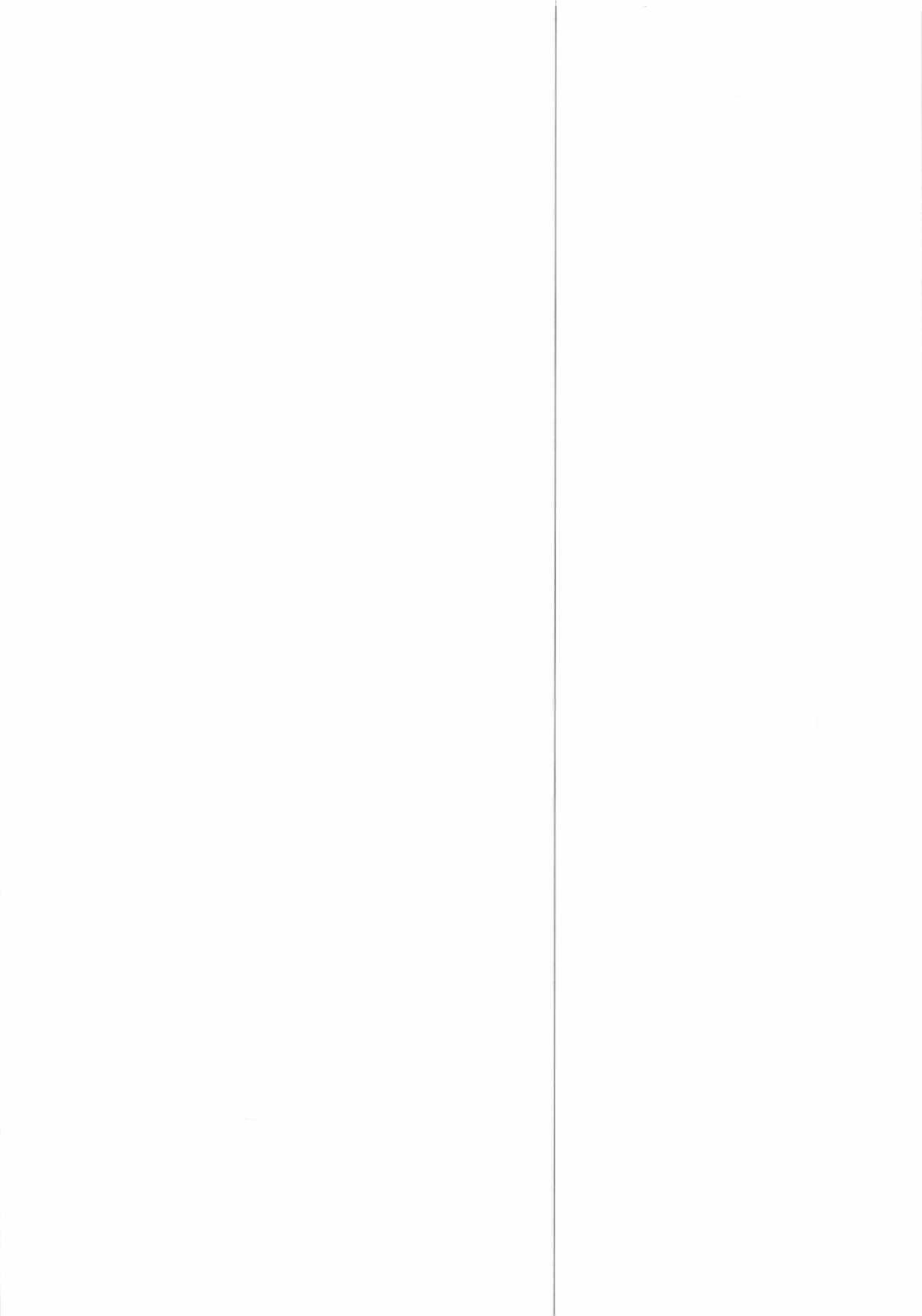


- b) Abonar al SAS las cantidades que correspondan a la contratación de personal sustituto para los profesionales cuya estancia formativa haya sido seleccionada por la CSALUD en cada convocatoria, de acuerdo con las cuantías que se detallan en la estipulación segunda.

Las cantidades serán abonadas en el plazo máximo de un (1) mes desde que fuesen recibidas las cantidades procedentes de la CSALUD, bajo el concepto: "Contratos sustitutos estancias formativas" seguido del nombre del profesional, número de expediente de la subvención y del año a que se refiera, y se harán efectivas en la cuenta ES28 2100 9166 71 2200025198, de la que el SAS es titular.

#### CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria con el fin de velar por el buen cumplimiento de la colaboración pactada en este Convenio e interpretar los términos del mismo que pudieran requerirlo.
2. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros designados por la Dirección Gerencia del SAS y dos miembros designados por la Dirección Gerencia de FIMABIS.
3. Corresponderán a dicha Comisión las siguientes funciones:
  - a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
  - b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las actividades desarrolladas por las partes.
  - c) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
  - d) Las restantes funciones que les fuera atribuida de conformidad con la normativa vigente.
4. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de cinco días.
5. Cuando no sea posible que se reúna la Comisión, las decisiones podrán ser adoptadas, mediante alguna de las fórmulas siguientes:
  - a) En reuniones vía teleconferencia o videoconferencia.
  - b) Por acuerdo alcanzado por sus miembros, debiendo existir, en dicho caso, mayoría de votos en el sentido correspondiente.
6. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por las partes, participando en las mismas con voz pero sin voto.





#### QUINTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el momento en que finalice la actividad subvencionada por la CSALUD, hecho que deberá ser comunicado al SAS por parte de FIMABIS, en cuanto esta entidad tenga conocimiento de dicha circunstancia; sin perjuicio de la posibilidad de resolución anticipada del mismo por cualquiera de las causas previstas en la estipulación séptima.

El Convenio no podrá ser objeto de prórroga.

#### SEXTA.- MODIFICACIONES

1. Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse las oportunas adendas. Las mismas podrán versar sobre cualquier materia, salvo aquellos extremos que puedan recogerse de manera imperativa en la Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, de 22 de diciembre de 2017.
2. Si, por cualquier razón, alguna de las cláusulas del Convenio fuera declarada nula, esto no afectará a la validez del resto del mismo, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

#### SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:
  - a) El mutuo acuerdo entre las partes.
  - b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
    - i. Resolver el Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un (1) mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.
    - ii. Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento, que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anexará a este Convenio.
2. En todo caso seguirán vigentes las obligaciones que se hubiesen devengado a la fecha de finalización del Convenio.

#### OCTAVA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Conforme a lo dispuesto en los arts. 6.1 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de esta



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD



FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA  
EN BIOMEDICINA Y SALUD

última ley, y se rige por sus propios términos y condiciones y demás normas especiales, sin perjuicio de aplicar los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias que pudieran plantearse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las controversias serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

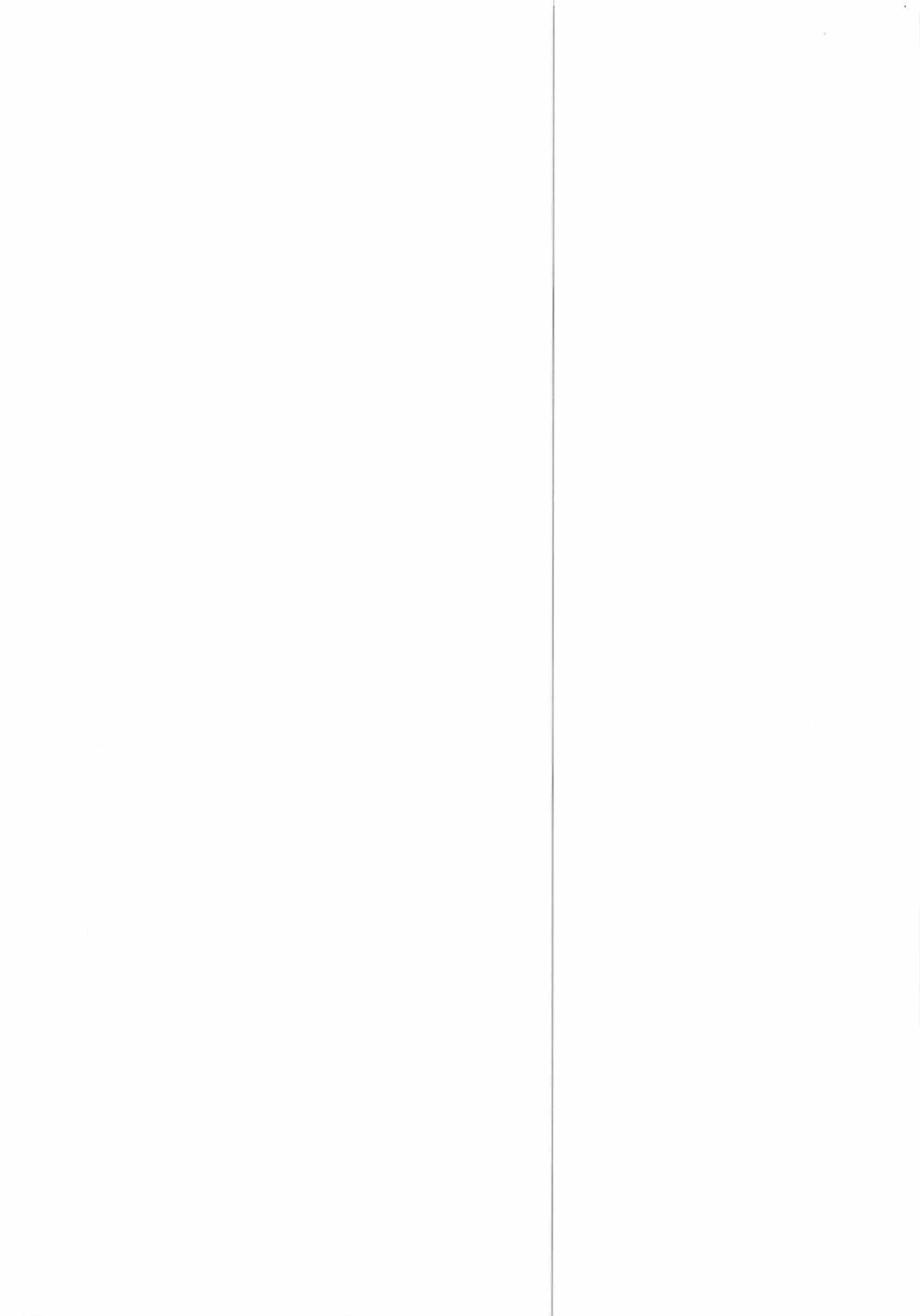
Y para que conste, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en cada una de sus hojas, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR FIMABIS

Fdo.: D<sup>a</sup>. Francisca Antón Molina  
DIRECTORA GERENTE

  
FIMABIS  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA  
EN BIOMEDICINA Y SALUD  
Fdo.: D. José Miguel Guzmán de Damas  
CIF: B59330643  
DIRECTOR GERENTE





Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD

FIMABIS

C/ Doctor Miguel Díaz Recio, 28 Planta Baja  
29010 MÁLAGA

Se adjuntan convenios de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y esa Fundación (FIMABIS), para su total cumplimentación de firmas en cada hojas (en el margen izquierdo).

Un saludo

